



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00318
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere

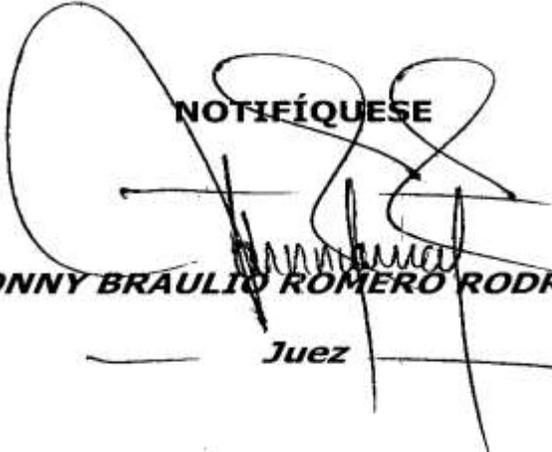
En atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte actora, no se tiene en cuenta la notificación electrónica realizada al demandado Juan Sebastián Villegas Botero, en cuanto la dirección a la que fue enviada no corresponde a la de la persona a notificar, en este sentido se requiere para que informe el correo electrónico del demandado y aporte las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la sentencia 420 de 2020.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a la fecha los demandados EDDY ESTEBAN FLÓREZ VASCO y JOSÉ DANIEL SIERRA CALDERÓN fungen como representantes legales de la sociedad INGENIO INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., se autoriza la dirección electrónica allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de los vinculados en el proceso como parte pasiva.

Por ende, se requiere para que allegue prueba del envío de la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, al correo electrónico por cada uno de los demandados, ya que no se visualiza en la notificación allegada, con la precisión que son demandados como persona natural y la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, aportando prueba de la correspondiente constancia de acuse de recibido por el demandado

o acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a1e53c40119bed644e4e5169266145d95f72f6920ad1943323e1c455ce5011**
Documento generado en 11/06/2021 03:57:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>